

ESTUPEFACIENTES

Elementos de Derecho Penal III

Unidad 1

Escuela de Policía
Instituto de Seguridad Pública
Provincia de Santa Fe

Scanned with CamScanner

CONCEPTO DE ESTUPEFACIENTES

Artículo 77 C.P.

"Para la inteligencia del texto de este código se tendrán presente las siguientes reglas:

...

El término "estupefacientes" comprende los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias susceptibles de producir dependencia física o psíquica, que se incluyan en las listas que se elaboren y actualicen periódicamente por decreto del Poder Ejecutivo nacional."

Scanned with CamScanner

MARCO REGULATORIO

Internacional

- Convención Única sobre estupefacientes (1961)
- Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas (1971)
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988)

Nacional

- Código Penal
- Ley 23.737 (87 normas modificatorias y complementarias)
- Resoluciones y Disposiciones ANMAT

Scanned with CamScanner

ÓRGANO DE CONTROL

anmat

Admnistración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Ministerio de Salud
Presidencia de la Nación

Scanned with CamScanner

DISPOSICIÓN ANMAT 885/10

Psicotrópicos

Cualquier sustancia natural o sintética, capaz de influenciar las funciones psíquicas por su acción sobre el Sistema Nervioso Central (SNC)

Estupefacientes

Toda sustancia psicotrópica, con alto potencial de producir conducta abusiva y/o dependencia (psíquica/física, con perfil similar a morfina, cocaína, marihuana, etc.), actuando por sí misma o a través de la conversión en una sustancia activa que ejerza dichos efectos.

Psicofármacos

Todo producto farmacéutico compuesto por sustancias psicotrópicas, utilizado como objeto del tratamiento de padecimientos psíquicos o neurológicos.

Scanned with CamScanner

LEY 23.737

Ley de Estupefacientes

Scanned with CamScanner

Artículo 204, CP (Artículo 1, Ley 23.737 – Incorpora)

"Será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que estando autorizado para la venta de sustancias medicinales, las suministrare en especie, calidad o cantidad no correspondiente a la receta médica, o diversa de la declarada o convenida, o sin la presentación y archivo de la receta de aquellos productos que según las reglamentaciones vigentes no pueden ser comercializados sin ese requisito."

Artículo 204, CP (Artículo 5, Ley 26.524 – Modifica)

"Será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que estando autorizado para la venta de sustancias medicinales, las suministrare en especie, calidad o cantidad no correspondiente a la receta médica o diversa de la declarada o convenida, o excediendo las reglamentaciones para el reemplazo de sustancias medicinales, o sin la presentación y archivo de la receta de aquellos productos que según las reglamentaciones vigentes no pueden ser comercializados sin ese requisito."

Scanned with CamScanner

Artículo 204 Bis, CP (Artículo 2, Ley 23.737 – Incorpora)

"Cuando el delito previsto en el artículo anterior se cometiere por negligencia, la pena será de multa de trescientos australes a seis mil australes."

Artículo 204 Bis, CP (Artículo 6, Ley 26.524 – Modifica)

Cuando el delito previsto en el artículo anterior se cometiere por negligencia, la pena será de multa de pesos cinco mil a pesos cien mil."

Scanned with CamScanner

Tipicidad culposa

Scanned with CamScanner

Artículo 204 Ter, CP (Artículo 3, Ley 23.737 – Incorpora)

"Será reprimido con multa de seiscientos australes a doce mil australes el que teniendo a su cargo la dirección, administración, control o vigilancia de un establecimiento destinado al expendio de medicamentos, omitiere cumplir con los deberes a su cargo posibilitando la comisión de alguno de los hechos previstos en el artículo 204."

Artículo 204 Quater, CP (Artículo 8, Ley 26.524 – Modifica)

"Será reprimido con multa de pesos diez mil a pesos doscientos mil el que teniendo a su cargo la dirección, administración, control o vigilancia de un establecimiento destinado al expendio, almacenamiento, distribución, producción o fabricación de sustancias medicinales, a sabiendas, incumpliere con los deberes a su cargo posibilitando la comisión de alguno de los hechos previstos en el artículo 204."

Omisión de los deberes de control y vigilancia

Scanned with CamScanner

Artículo 204 Quáter, CP (Artículo 4, Ley 23.737 – Incorpora)

"Será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que sin autorización vendiere sustancias medicinales que requieran receta médica para su comercialización."

Artículo 204 Quinquies, CP (Artículo 9, Ley 26.524 – Modifica)

"Será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que sin autorización vendiere sustancias medicinales que requieran receta médica para su comercialización."

Scanned with CamScanner

Venta de sustancias medicinales sin autorización

Scanned with CamScanner

Artículo 204 Ter, CP (Artículo 7, Ley 26.524 – Modifica)

"Será reprimido con prisión de uno a cuatro años y multa de pesos diez mil a pesos doscientos mil, el que produjere o fabricare sustancias medicinales en establecimientos no autorizados."

Fabricación en establecimientos no autorizados

Scanned with CamScanner

Artículo 5º *— Será reprimido con prisión de cuatro a quince años y multa de cuarenta y cinco a novecientas unidades fijas* el que sin autorización o con destino ilegítimo:*

Texto según Artículo 1, Ley 27.302 - B.O. 8/11/2016

Scanned with CamScanner

*Unidad Fija

La ley 27.302, en su artículo 9 establece: *"Incorpórese como artículo 45 de la ley 23.737 el siguiente:*

Artículo 45: A los efectos de esta ley, una (1) unidad fija equivale en pesos al valor de un (1) formulario de inscripción de operadores en el Registro Nacional de Precursores Químicos."

Valor de Unidad Fija: $ 104.000

(20 de DICIEMBRE 2024)

Fuente: https://www.argentina.gob.ar/seguridad/renpre/formulario/valores

Scanned with CamScanner

Artículo 5º — Multa

45 unidades fijas = **$ 4.680.000**

900 unidades fijas = **$ 93.600.000**

Scanned with CamScanner

Artículo 5º —…

a) Siembre o cultive plantas o guarde semillas, precursores químicos o cualquier otra materia prima para producir o fabricar estupefacientes, o elementos destinados a tales fines;

Producción

Texto según Artículo 1, Ley 27.302 – B.O. 8/11/2016

Scanned with CamScanner

ELEMENTOS NORMATIVOS

Acciones típicas

- Sembrar
- Cultivar
- Guardar

Objetos típicos

- Plantas
- Semillas
- Precursores químicos
- Cualquier otra materia o elementos destinados a la finalidad típica.

Finalidad típica

Producir o fabricar estupefacientes.

Scanned with CamScanner

Artículo 5º —…

En el caso del inciso a), cuando por la escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal, la pena será de un mes a dos años de prisión y serán aplicables los artículos 17, 18 y 21.

3er. párrafo del Artículo 5 (Agregado por Art. 1, Ley 24.424 - B.O. 9/01/1995)

Producción

Texto según Artículo 1, Ley 27.302 – B.O. 8/11/2016

Scanned with CamScanner

Artículo 5º —…

b) Produzca, fabrique, extraiga o prepare estupefacientes;

Producción

Texto según Artículo 1, Ley 27.302 – B.O. 8/11/2016

Scanned with CamScanner

ELEMENTOS NORMATIVOS

Acciones típicas

- Producir
- Fabricar
- Extraer
- Preparar

Objeto Típico

Estupefacientes

Scanned with CamScanner

Conceptos

PRODUCIR: Es fabricar cosas útiles (En el caso de las drogas naturales, sólo deben ser producidas)

FABRICAR: Es producir objetos en serie, generalmente por medios mecánicos.

EXTRAER: Es la acción de separar alguna de las partes de que se componen los cuerpos.

PREPARAR: En la acepción que aquí se emplea, es hacer las operaciones necesarias para obtener un producto.

Scanned with CamScanner

Artículo 5º —...

c) Comercie con estupefacientes, precursores químicos o cualquier otra materia prima para su producción o fabricación o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya, o dé en pago, o almacene o transporte;

Comercialización

Texto según Artículo 1, Ley 27.302 – B.O. 8/11/2016

Scanned with CamScanner

ELEMENTOS NORMATIVOS

Acciones típicas

- Comerciar
- Tenencia para comerciar
- Distribuir
- Dar en pago
- Almacenar
- Transportar

Objetos Típicos

- Estupefacientes.
- Precursores químicos.
- Otras materias primas.

Scanned with CamScanner

Conceptos

COMERCIAR: Poner a la venta un producto.

DISTRIBUIR: Es dividir una cosa entre varios; en el sentido que aquí importa es entregar una mercancía a distribuidores y consumidores.

DAR EN PAGO: Es dar al acreedor una cosa distinta de la que se debe, lo cual es aceptado, cancelándose así la deuda.

ALMACENAR: Se infiere que es una tenencia agravada por la cantidad de estupefacientes, semillas, etc., que se guardan.

TRANSPORTE: Consiste en llevar cosas o personas de un lugar a otro.

Scanned with CamScanner

Artículo 5º —…

d) Comercie con plantas o sus semillas, utilizables para producir estupefacientes, o las tenga con fines de comercialización, o las distribuya, o las dé en pago, o las almacene o transporte;

Comercialización

Texto según Artículo 1, Ley 27.302 – B.O. 8/11/2016

Scanned with CamScanner

ELEMENTOS NORMATIVOS

Acciones típicas

- Comerciar
- Tenencia para comerciar
- Distribuir
- Dar en pago
- Almacenar
- Transportar

Objetos Típicos

- Plantas
- Semilla

Scanned with CamScanner

Artículo 5º —...

e) Entregue, suministre, aplique o facilite a otros estupefacientes a título oneroso. Si lo fuese a título gratuito, se aplicará prisión de tres a doce años y multa de quince a trescientas unidades fijas.

Suministro

Texto según Artículo 1, Ley 27.302 – B.O. 8/11/2016

Scanned with CamScanner

ELEMENTOS NORMATIVOS

Acciones típicas

- Entregar
- Suministrar
- Aplicar
- Facilitar

Objeto Típico

- Estupefacientes

Scanned with CamScanner

Conceptos

ENTREGAR: Es poner en manos, o en poder de otro, una cosa.

APLICAR: Es destinar, adjudicar o asignar.

FACILITAR: Hacer fácil o posible la obtención de algo. Es proporcionar o entregar.

El legislador tuvo en miras describir típicamente la conducta de quienes tienen a su cargo poner en manos de consumidores, o en su caso, de distribuidores la droga.

Scanned with CamScanner

Artículo 5º —…

En el caso del inciso e) del presente artículo, cuando la entrega, suministro o facilitación fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta, la pena será de seis (6) meses a tres (3) años de prisión y, si correspondiere, serán aplicables los artículos 17, 18 y 21.

4to. párrafo del Artículo 5 (Agregado por Art. 1, Ley 26.052 - B.O. 31/08/2005)

Suministro

Texto según Artículo 1, Ley 27.302 – B.O. 8/11/2016

Scanned with CamScanner

Importación de estupefacientes o materias primas

A través de distintas Resoluciones, la ANMAT controla y regula tanto la importación como la exportación de estupefacientes y materias primas destinadas a la fabricación de los mismos.

Se han establecidos diferentes formularios que deben completar quienes deseen dedicarse a dichas actividades, sean personas físicas o jurídicas. Asimismo, se han creado registro de las mismas.

Origen, destino, naturaleza, cantidades, deben ser denunciadas por los importadores/exportadores, a fin de no realizar conductas delictuales, sancionables como delitos por leyes especiales.

Scanned with CamScanner